



Ciudad de México a 24 de julio del 2023

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA

P R E S E N T E

El que suscribe, Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza, integrante del Grupo Parlamentario del PRI al Congreso de la Ciudad de México, en la II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX, 21, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 99 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO, MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Y A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DRA. CLAUDIA STELLA CURIEL DE ICAZA, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ANALICEN LA VIABILIDAD DE EMITIR LA DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS PUEBLOS, BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE NUESTRA CIUDAD CAPITAL, A FIN DE RECONOCERLES UNA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA OFICIAL AL IMPORTANTE VALOR CULTURAL DE SUS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES, Y CONTRARRESTAR CON ELLO LOS PROBLEMAS QUE HAYAN O PUDIERAN DERIVAR DE LA FALTA DE SU RECONOCIMIENTO EN EL SISTEMA DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** tomando en cuenta lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los pueblos y barrios originarios son aquellas localidades que históricamente se desarrollaron de manera independiente a la Ciudad de México, pero que han sido absorbidas por ella como consecuencia del crecimiento de la metrópoli. Cabe mencionar que, la mayor parte de estas comunidades tienen su origen en la época prehispánica.¹

Los habitantes de estas comunidades tienen una conexión histórica y cultural con la ciudad. Cada uno de estos pueblos, barrios y comunidades tienen y preservan su propia cultura, idioma, tradiciones y cosmovisión, sin embargo, pueden enfrentar desafíos relacionados con la discriminación y la preservación de su identidad cultural en el entorno urbano.

En conjunto, los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México son una parte esencial de la diversidad cultural y la herencia histórica de la ciudad. Reconocer y valorar su presencia, promover su inclusión y respetar sus derechos es fundamental para una ciudad más inclusiva y equitativa.

Los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México desempeñan un papel fundamental en la riqueza cultural, histórica y social de la ciudad. Estas comunidades indígenas son portadoras de tradiciones, conocimientos ancestrales, idiomas, rituales, artesanías y expresiones culturales únicas.

¹ Gaceta Oficial de la Ciudad de México. «Acuerdo del Comité Técnico Interno de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades por el que se expiden los programas de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades». 10 de febrero de 2010. Consultado el 03 de junio de 2023.

Muchas de estas comunidades tienen una historia ancestral en la región que se remonta a épocas prehispánicas. Son depositarias de una memoria histórica valiosa que nos permite comprender y valorar el legado cultural de la Ciudad de México desde sus orígenes. Su presencia y arraigo en el territorio aportan una perspectiva histórica importante para la construcción de la identidad urbana.

Además, estos pueblos y comunidades suelen tener una relación estrecha con la naturaleza y su entorno. Muchas de ellas mantienen prácticas de agricultura tradicional, conocimientos sobre plantas medicinales y una conexión profunda con la tierra.

La convivencia con estas comunidades ofrece a los habitantes de la Ciudad de México la oportunidad de aprender y apreciar diferentes formas de vida, cosmovisiones, prácticas culturales y valores. Este intercambio promueve la tolerancia, la diversidad y el enriquecimiento mutuo, contribuyendo a una sociedad más inclusiva y plural.

En los registros de la Ciudad de México se han reconocido hasta 197 pueblos y barrios originarios de la capital mexicana, no obstante, en mayo de este año, la Secretaría de Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, sólo reconoció a 50 de ellos. Esta cifra no representa ni siquiera un 50% del total, y pone en peligro su derecho a la autoadscripción. Además, se les violenta otros derechos fundamentales como el acceso al agua, pues al no considerar sus territorios como lugares de preservación, las empresas inmobiliarias hacen grandes construcciones (edificios con albercas incluso), acaparando el líquido y dejando desprotegidos a los pueblos y barrios que originalmente habitan en la zona.

Por otro lado, la UNESCO señala que el patrimonio cultural no es exclusivo de los bienes materiales, como los monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.²

Declarar a los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México como patrimonio cultural inmaterial conlleva una serie de beneficios y salvaguardias para estas comunidades y para la preservación de su rica herencia cultural. Otorga un reconocimiento oficial y una valoración a los pueblos y barrios originarios, validando su importancia y contribución a la diversidad cultural y al legado histórico de la Ciudad de México. Esto fortalece la autoestima y el sentido de pertenencia de estas comunidades, promoviendo su visibilidad y respeto por parte de la sociedad en general.

Una declaratoria de este tipo implica una mayor atención y protección de las prácticas culturales, conocimientos tradicionales, expresiones artísticas, rituales y formas de vida de los pueblos y barrios originarios. Además, contribuiría a establecer mecanismos y políticas para salvaguardar estas manifestaciones culturales y evitar su desaparición debido a la influencia de factores externos o cambios socioculturales.

También, se fomenta la enseñanza y la participación de los jóvenes en las prácticas y conocimientos ancestrales, asegurando su perpetuación y evitando su pérdida con

² UNESCO. (2023). ¿Qué es el Patrimonio cultural inmaterial?



el paso del tiempo.

A su vez, la valoración y promoción de los pueblos y barrios originarios como patrimonio cultural inmaterial puede fomentar el turismo cultural de manera sostenible. Esto beneficia tanto a las comunidades locales, al generar oportunidades económicas, como a los visitantes, al permitirles conocer y apreciar la autenticidad y diversidad cultural de la Ciudad de México.

En resumen, la declaratoria de los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de la Ciudad de México como patrimonio cultural inmaterial contribuye a su reconocimiento, protección, preservación y transmisión. Esto asegura que su legado cultural perdure y enriquezca la identidad colectiva de la ciudad, beneficiando a las comunidades y a la sociedad en su conjunto, especialmente en momentos que para ellos representan crisis, al haber perdido su reconocimiento en la SEPI.

Sin duda, tenemos una deuda con los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de nuestra ciudad capital. Por eso, hacemos este llamado como parte de un grito de lucha en favor de sus derechos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 2, numeral 1 de Constitución Política de la Ciudad de México, esta capital “es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales”.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce en su artículo 59, apartado E, el derecho de los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes, a “a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas. Así mismo, tienen derecho a mantener, administrar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias, tecnologías, comprendidos los recursos humanos, las semillas y formas de conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, así como la danza y los juegos tradicionales, con respeto a las normas de protección animal”.

El mismo artículo de dicho ordenamiento sugiere en su apartado L, numeral 7, que se deben implementar medidas para garantizar los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, como fomentar la valoración y difusión de sus manifestaciones culturales, lo cual sin duda se lograría a través de una declaratoria de estas comunidades como patrimonio cultural inmaterial de la Ciudad de México.

TERCERO. Que la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial señala:

Artículo 2. Definiciones

A los efectos de la presente convención,

1. Se entiende por “patrimonio cultural inmaterial” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los

grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

2. El “patrimonio cultural inmaterial”, según se define en el párrafo 1 supra, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

- a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
- b) artes del espectáculo;
- c) usos sociales, rituales y actos festivos;
- d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
- e) técnicas artesanales tradicionales.

3. Se entiende por “salvaguardia” las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas **la identificación**, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión -básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.

...

CUARTO. De conformidad con la UNESCO, el “patrimonio cultural inmaterial es un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización. La comprensión del patrimonio cultural inmaterial de diferentes

comunidades contribuye al diálogo entre culturas y promueve el respeto hacia otros modos de vida.

La importancia del patrimonio cultural inmaterial no estriba en la manifestación cultural en sí, sino en el acervo de conocimientos y técnicas que se transmiten de generación en generación. El valor social y económico de esta transmisión de conocimientos es pertinente para los grupos sociales tanto minoritarios como mayoritarios de un Estado, y reviste la misma importancia para los países en desarrollo que para los países desarrollados”.

QUINTO. Los pueblos y barrios originarios son merecedores de una protección oficial para su salvaguardia pues el crecimiento de la Ciudad de México tiene un impacto significativo en ellos.

Por ejemplo, el crecimiento urbano a menudo resulta en la expansión de la ciudad hacia las áreas circundantes, lo que puede llevar a la pérdida de tierras y recursos de los pueblos y barrios originarios. Esto puede causar la fragmentación de sus territorios, alterar sus dinámicas sociales y culturales, y generar conflictos relacionados con la propiedad de la tierra.

El acceso al agua es otro tema crítico. La Ciudad de México se enfrenta a desafíos relacionados con la escasez y la calidad del agua. El aumento de la demanda de agua debido al crecimiento poblacional y urbano ejerce presión sobre los recursos hídricos existentes, lo que puede afectar la disponibilidad de agua para los pueblos y barrios originarios. Además, las actividades de urbanización a menudo implican la construcción de grandes construcciones que puede afectar los ecosistemas naturales y los patrones de flujo de agua, perjudicando a las comunidades locales (un ejemplo de ello es la construcción de la torre Mítikah en el pueblo de Xoco, Coyoacán).

Además, el crecimiento urbano puede influir en la gentrificación y la especulación inmobiliaria, lo que puede llevar al desplazamiento de los residentes originales de los pueblos y barrios originarios debido al encarecimiento de la vivienda, el aumento de los precios de los servicios, y el cambio en la dinámica socioeconómica de la zona.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA, SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO, MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Y A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DRA. CLAUDIA STELLA CURIEL DE ICAZA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ANALICEN LA VIABILIDAD DE EMITIR LA DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS PUEBLOS, BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE NUESTRA CIUDAD CAPITAL, A FIN DE RECONOCERLES UNA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA OFICIAL AL IMPORTANTE VALOR CULTURAL DE SUS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES, Y CONTRARRESTAR CON ELLO LOS PROBLEMAS QUE HAYAN O PUDIERAN DERIVAR DE LA FALTA DE SU RECONOCIMIENTO EN EL SISTEMA DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



DIP. FAUSTO MANUEL
ZAMORANO ESPARZA



Presentado ante el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, Recinto Legislativo
de Donceles, Ciudad de México a 24 de julio del 2023.

S U S C R I B E

Fausto Manuel Zamorano Esparza

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA

Título	inscripción 02 de agosto
Nombre de archivo	inscripción_26_de_julio.pdf
Id. del documento	233f847e418cfe2268a3fcd7df8d2ecfa4e8d29f
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	31 / 07 / 2023 23:47:31 UTC	Enviado para firmar a PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) por ernesto.alarcon@congresocdmx.gob.mx. IP: 187.190.186.113
 VISTO	31 / 07 / 2023 23:48:03 UTC	Visto por PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.130.159
 FIRMADO	31 / 07 / 2023 23:48:13 UTC	Firmado por PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.130.159
 COMPLETADO	31 / 07 / 2023 23:48:13 UTC	Se completó el documento.